

DOF: 02/03/2006

DECRETO por el que se declara Día Nacional de la Familia, el primer domingo de marzo de cada año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 4 de la propia Constitución; 1 y 7 de la Ley General de Población; y 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la familia es una comunidad de perfeccionamiento humano, célula básica de la sociedad y fortaleza de toda nación;

Que las conductas positivas y los valores adquiridos en el seno familiar trascienden a la población en su conjunto, contribuyendo al progreso del país;

Que el Estado Mexicano en la búsqueda de un mejor bienestar colectivo, debe fomentar y crear mecanismos que faciliten el desarrollo integral de la familia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo prevé como objetivos rectores de este gobierno el fortalecer el ámbito familiar para que sea el motor de la convivencia y la solidaridad humanas, así como el impulsar programas y políticas públicas que fomenten los valores de la familia y propicien la cohesión social;

Que en el Programa Nacional de Población 2001-2006, se ha fijado como una estrategia gubernamental el acrecentar las oportunidades de las familias y de sus miembros a lo largo del curso de vida, y como una línea de acción el fomentar las relaciones de respeto, equidad y solidaridad en el ámbito familiar;

Que compete a la Secretaría de Gobernación, formular y conducir la política de población y en este contexto velar especialmente por la integridad familiar de la población mexicana;

Que la sociedad civil, con la participación del gobierno federal, se ha organizado en forma espontánea para conmemorar el primer domingo de marzo de cada año el día de la familia, por lo que acogiendo esa iniciativa a fin de preservar los principios que siempre han caracterizado a la nación mexicana, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se declara Día Nacional de la Familia, el primer domingo de marzo de cada año.

ARTÍCULO 2.- En el marco del Día Nacional de la Familia las Dependencias del Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollarán actividades de promoción para el fortalecimiento de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 2 de marzo de 2006

Jueves 2 de marzo de 2006 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)